

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio quince (15) del dos mil Veintidós (2022).

UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00112-00.

El señor ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de existencia de UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra de la señora ALEXANDRA HIDALITH OROZCO GUERRA, dicha demanda fue inadmitida por contar con errores que impedían dar trámite al asunto, la parte interesada subsanó en debida forma la demanda dentro del término legal, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderado judicial por el señor ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO en contra de la señora ALEXANDRA HIDALITH OROZCO GUERRA.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos, dicha notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notificar al defensor de familia del ICBF y al Agente del Ministerio Publico, adscritos a este despacho judicial.

CUARTO: Respecto a la solicitud de medidas cautelares solicitadas observa el despacho que el demandante no presto la caución contemplada en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso. En tal sentido hasta tanto no se acredite el pago de la misma el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Doctor ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA, con T.P. número 35.347 del C. S de la J. como apoderado judicial del demandante, del señor ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874d47b76cab1015d7ac1b0025f739ea9500dd64823d0aa0d316776886bd485**

Documento generado en 15/06/2022 11:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>